

Convocatoria acceso Formación Sanitaria Especializada **2018-2019**

En el **Boletín Oficial del Estado del 14 de septiembre de 2018** el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social publica la Orden SCB/947/2018, de 7 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas **2018** para el acceso en el año **2019** a plazas de formación sanitaria especializada para **enfermeros/as**.

El examen tendrá lugar el **sábado, 2 de FEBRERO de 2.019**.

Se seleccionan a través de una convocatoria única, las plazas en formación de las especialidades en Ciencias de la Salud, de todas las titulaciones universitarias de grado.

IMPORTANTE:

COPIAS AUTÉNTICAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, dejarán de tener utilidad las copias compulsadas, debiendo ser sustituidas por copias auténticas (exactamente igual que el año anterior), tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado, las realizadas, cualquiera que sea su soporte (es decir digital o físico), por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas se caracterizan por tener la misma validez y eficacia que los documentos originales.

En los distintos registros habilitados para la inscripción, se les facilitará el proceso, recuerden que deben exhibir los documentos originales en el momento de la inscripción, para que los funcionarios habilitados puedan realizar las copias auténticas.

EXHIBICION PUBLICA DE LISTADOS

Todos los listados, tanto de las relaciones provisionales como de las definitivas, se publicarán en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en la **sede electrónica del Ministerio de Sanidad**.

LOS ASPIRANTES QUE HAYAN PRESENTADO SU SOLICITUD DE ADMISION en las **tres convocatorias previas**, podrán realizar la solicitud electrónica, **siempre que tengan nacionalidad española y dispongan de un certificado electrónico válido**, que **no opten** al cupo de plazas de personas con **discapacidad, ni renuncien a plaza en formación como residente, entre otros requisitos.**

ADJUDICACION DE PLAZA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA:

La elección de plaza se llevará a cabo por comparecencia del solicitante o de su representante legal con mandato acreditado/ poder notarial específico para adjudicación de plaza o bien electrónicamente, con sujeción a lo establecido en la convocatoria, ampliando la posibilidad de adjudicar plaza por medios telemáticos a los aspirantes extranjeros que no podían obtener certificado de firma electrónica, se establece un sistema de claves, (consulten el anexo V-C).

1. Modelo 790 de solicitud. PRESENTACION EN SOPORTE PAPEL

El modelo 790 estará disponible en la siguiente dirección:
<https://sede.msssi.gob.es/fse/modelo790>

El enlace se activará el mismo día de **inicio** del plazo de inscripción, **es decir, el 17 de Septiembre de 2.018**.

El Modelo 790 consta de tres ejemplares, más la hoja de instrucciones, uno para la Administración, otro para el interesado y el tercero para la entidad bancaria colaboradora y debe presentarse junto con el resto de la documentación en los registros autorizados. Los aspirantes pueden cumplimentarlo directamente en el ordenador o también se puede solicitar en blanco en las Unidades administrativas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno de las diferentes provincias y en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, (Paseo del Prado 18-20) Madrid. **No olviden firmar el documento.**

MUY IMPORTANTE: Cada modelo de solicitud (tres ejemplares) es único y tiene un número de referencia que lo identifica. Por tanto, **debe utilizarse un impreso diferente por cada solicitante.** No son válidas las fotocopias de un modelo impreso.

Cuando el aspirante resida en territorio nacional, deberá presentar las dos primeras hojas del modelo de solicitud, debidamente validadas por la entidad financiera colaboradora, quedándose el aspirante con la hoja destinada al interesado debidamente registrada.

Cuando las solicitudes se presenten a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, la validación de las solicitudes por la correspondiente entidad financiera se sustituirá por la aportación del original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, además aportarán el ejemplar del modelo 790 destinado a la Administración.

TODOS LOS ADJUDICATARIOS DE PLAZA DEBERÁN PRESENTAR EN EL ACTO DE TOMA DE POSESIÓN EN EL HOSPITAL O UNIDAD DOCENTE, CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, acreditativo de no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de Enero.

(Se permitirá que el certificado se presente, en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día de toma de posesión, siempre que el interesado acredite documentalmente haberlo solicitado ante el M. de Justicia.)

Los interesados podrán obtener el citado certificado por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Por vía electrónica en la sede electrónica del Ministerio de Justicia

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

b) De forma presencial en las direcciones y horarios de apertura e información disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos/ministerio-justicia/gerencias-territoriales>

c) Por correo postal: Dirigido a las Gerencias Territoriales o al Centro de Atención al Ciudadano en la calle de La Bolsa 6, Madrid.

d) A través de la plataforma de intermediación de datos (PID): Los interesados también podrán otorgar su consentimiento ante la Administración sanitaria empleadora para que sea ésta la que a través de la plataforma de intermediación de datos (PID) que ofrece el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se dirija al Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en demanda de la citada certificación negativa, autorización que

deberá solicitarse y entregarse en los mismos términos y plazos que se señalen para la entrega del propio certificado.

Los adjudicatarios extracomunitarios o ciudadanos extracomunitarios con una segunda nacionalidad comunitaria (sea o no española), deberán presentar ante el Registro de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia español junto con la solicitud del certificado negativo de delitos sexuales que emite dicho Registro, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen y de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

En el momento de la inscripción al examen y solo con la firma del formulario 790, el aspirante solicita ser admitido a examen, declara ser ciertos todos los datos personales indicados y que reúne los requisitos exigidos tanto por la legislación aplicable como por lo establecido en la convocatoria para ser admitido a examen, **comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y conoce que debe presentar el Certificado Negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales** para la formalización del contrato, en caso de ser adjudicatario de plaza, en los términos expresados en la Base XIII.5 de la Convocatoria.

2. Títulos de licenciatura y reconocimiento u homologación de títulos extranjeros.

Se establece que **el título, certificación supletoria provisional sustitutiva / certificado sustitutorio o resolución de homologación o de reconocimiento, deben haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes para poder inscribirse a las pruebas,** sin perjuicio de que el documento acreditativo pueda presentarse dentro del plazo de subsanación y reclamación a la relación provisional de admitidos y no admitidos que finaliza en el mes de noviembre.

Es decir el título, certificado, credencial de homologación o reconocimiento puede aportarse en el plazo previsto de reclamación a la relación provisional de admitidos (10 días contados a partir del siguiente al de su publicación, prevista para el 14 de Noviembre de 2018), siempre que la fecha del título o resolución de homologación sea igual o anterior al 26 de Septiembre de 2.018.

CALENDARIO

Plazo de presentación de solicitudes: **Del 17 al 26 de septiembre de 2.018.**

Exhibición de la relación provisional de admitidos: **A partir del 14 de noviembre de 2018.**

Plazo de reclamación a la relación provisional de admitidos: **10 días a partir del siguiente a la publicación de dichas relaciones.**

Exhibición de las relaciones definitivas de admitidos: **A partir del 27 de diciembre de 2018.**

Fecha del ejercicio: **SABADO 2 de febrero de 2.019.**

Exhibición de las plantillas de respuestas correctas: **A partir del 5 de febrero de 2019.**

Plazo de reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas: **6, 7 y 8 de febrero de 2.019.**

Reunión de las Comisiones Calificadoras para resolver las reclamaciones presentadas:
18 de febrero de 2019.

Exhibición de las relaciones provisionales de resultados: **A partir del 25 de febrero de 2.019.**

Plazo para presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales de resultados:
5 días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Exhibición de las relaciones definitivas de resultados: **A partir del 21 de marzo de 2.019.**

Plazo para interponer recurso de alzada contra la relación definitiva de resultados: **un mes contado desde el día siguiente al de la publicación.**

Actos de asignación de plazas: **A partir del 22 de abril de 2019.**

Plazo de incorporación: **27 y 28 de mayo de 2019, ambos inclusive.**

I- Número y distribución de plazas convocadas.

Para Enfermeros/as: **1.092** plazas en las que la formación se imparte por el sistema de residencia, distribuidas de la siguiente forma,

a) Sector público: **1.092 plazas** de formación, pertenecientes a centros y unidades docentes, distribuidas por comunidades autónomas. Anexo I.

En este sector se han computado todas las plazas que se adjudican por el mismo procedimiento que las del sector público, cualquiera que sea la titularidad pública o privada de la entidad a la que se adscribe cada unidad docente.

Del total de plazas ofertadas para graduados/diplomados en Enfermería, **3,76 plazas** podrán ser cubiertas en esta convocatoria por el turno de personas con discapacidad mediante el procedimiento regulado en las bases del apartado 5 de la convocatoria.

El cupo de plazas para aspirantes EXTRACOMUNITARIOS SIN PERMISO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA, será del **2%**, es decir **22 plazas**.

II- Requisitos de los aspirantes

1. Nacionalidad: para ser admitido a la realización de las presentes pruebas, los aspirantes deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser **español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la **Confederación Suiza**, o los vinculados con éstos en los términos que se citan en los dos párrafos siguientes.

Podrá participar en esta convocatoria cualquiera que sea su nacionalidad, el **cónyuge o pareja** con la que se mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza y siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal o se haya cancelado la correspondiente inscripción.

Igualmente, podrán participar en esta convocatoria los **descendientes directos del ciudadano comunitario, así como los de su cónyuge o pareja**, en los términos antes citados, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán participar en esta convocatoria, otras parejas de hecho con las que se mantenga una relación estable debidamente probada, así como los descendientes directos del ciudadano comunitario u otros familiares del ciudadano comunitario, distintos a los antes citados, cualquiera que sea su nacionalidad.

b) Los nacionales del Principado de Andorra, sus cónyuges, pareja y descendientes directos de dichos nacionales, podrán participar en las presentes pruebas, en las mismas condiciones que los ciudadanos comunitarios y los vinculados con ellos en los términos citados en la anterior letra a).

c) Los nacionales de terceros países no incluidos en los dos apartados anteriores que sean **titulares de una autorización de residencia en España**, podrán presentarse a las presentes pruebas selectivas para acceder a plazas de formación sanitaria especializada de cualquier titulación en **igualdad de condiciones que los españoles**.

d) También podrán concurrir a las pruebas selectivas los **nacionales de países extracomunitarios no incluidos en los apartados anteriores**, siempre que dichos aspirantes pertenezcan a países que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan suscrito y en vigor Convenio de Cooperación Cultural con España. **Estarán incluidos en este grupo los aspirantes nacionales de estos países que se encuentren en España en situación de estancia por estudios**, el número **total** de plazas en formación que podrán adjudicarse a estos aspirantes, si obtienen la puntuación suficiente para solicitarla, no podrá superar el de **22 plazas** para enfermeros/as.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos como fecha límite el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos a lo largo del proceso selectivo y periodo de formación y acreditarlos documentalmente de acuerdo a los términos previstos en la base IV.2 de la convocatoria.

Cuando los extranjeros que participen en estas pruebas permanezcan en España, deberán estar legalmente en nuestro país, por lo que el visado/situación/autorización en la que se ampare dicha estancia, deberá encontrarse en vigor o en situación de renovación, según las previsiones contenidas en la legislación de extranjería que en cada caso resulten de aplicación.

2. Estar en posesión del título de Diplomado / Graduado en Enfermería, o estar en posesión de la certificación sustitutoria del mismo en la forma establecida por la legislación vigente. En el caso de títulos extranjeros se exigirá que hayan sido expresamente reconocidos u homologados por el Ministerio competente y que la resolución de homologación o reconocimiento se haya obtenido en el plazo que se cita a continuación.

El requisito mencionado en este apartado deberá **reunirse antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes**.

3. Renuncia previa. Los aspirantes que se encuentren realizando un periodo de formación especializada en plaza de residente obtenida en anteriores convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, sólo podrán concurrir a las presentes pruebas si, **junto con su solicitud aportan renuncia previa y expresa** a la plaza en formación que desempeñan. En el documento de renuncia deberá figurar la diligencia expedida por el correspondiente servicio de personal del centro docente en la que se especifique **la fecha de extinción del respectivo contrato que no podrá ser posterior al 26 de Septiembre de 2018**. La falta de renuncia previa en estos términos implicará la exclusión de las pruebas.

4. Los aspirantes que ostenten un título de especialista, no podrán ser adjudicatarios de plaza de la misma titulación y especialidad a la que ostentan, cualquiera que sea el número de plazas ofertadas en la especialidad de que se trate.

5. Los aspirantes nacionales de estados cuya lengua oficial no sea el castellano, sólo serán admitidos a las presentes pruebas si acreditan un conocimiento suficiente del mismo, mediante los documentos que se especifican en la base IV.7. Estarán exentos de acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Aquellos aspirantes cuyo título universitario, en virtud del cual se presentan a estas pruebas selectivas, haya sido expedido por alguna universidad del Estado español, o de Estados cuya lengua oficial sea el castellano.

b) Aquellos aspirantes que acrediten haber concluido en el Estado Español un periodo de al menos dos años completos de formación especializada en ciencias de la salud como consecuencia de haber obtenido plaza en formación en anterior convocatoria nacional.

El conocimiento de idioma se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Diploma de español C1 o C2, expedido con carácter oficial por la persona titular de la Dirección del Instituto Cervantes o en su defecto podrá presentarse certificado emitido por el centro donde se realizó el examen, en el que conste que ha sido declarado apto.

b) Certificado acreditativo de la adquisición de las competencias correspondientes a los cursos especializados de los niveles C1 o C2, expedido por el órgano competente de la Admón. educativa de la comunidad autónoma o en su caso del Estado.

Este requisito **deberá reunirse como fecha límite el día 26 de Septiembre de 2.018, sin perjuicio de que pueda acreditarse documentalmente en el plazo establecido para reclamar contra la relación provisional de admitidos y no admitidos.**

c) Los diplomas, certificados o títulos integrados en el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE), siempre que se acredite la equivalencia del nivel del diploma que se ostenta con los diplomas de español de nivel C1 o C2.

6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las actividades profesionales que exige cada programa formativo, a cuyos efectos todos los adjudicatarios de plaza deberán superar el examen médico que se especifica en la convocatoria.

7.- Con la firma del formulario 790, el aspirante DECLARA:

a) Que conoce y acepta que está sujeto al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que si resulta ser adjudicatario de plaza de cualquier especialidad, se compromete a aportar, en el acto de toma de posesión o en el plazo que se indica en la base XIII, **certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no estar condenado mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores.**

b) Que conoce y acepta que en el caso de que la certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales fuera positiva o cuando no se aporte en el plazo indicado, se procederá a declarar la pérdida de derechos derivados de su participación en esta convocatoria así como la extinción del contrato formativo que se hubiera suscrito.

8. La Administración podrá acordar la exclusión de la prueba selectiva de un aspirante en cualquier momento del proceso selectivo si tuviera conocimiento de que no cumple uno o varios de los requisitos exigidos.

III. Características de la prueba selectiva.

Las pruebas selectivas para los que pretenden acceder a las plazas de **Enfermería**, consistirán en la realización de un ejercicio de 225 preguntas de elección múltiple más 10 de reserva, cuya duración será de cinco horas, y en la valoración del expediente académico correspondiente a los estudios universitarios de Grado/Diplomatura y a un título de doctor.

Para poder participar en los actos de adjudicación de las plazas ofertadas en esta convocatoria, **es necesario que la valoración particular de los participantes sea igual o superior al 35% de la media aritmética obtenida por los diez mejores exámenes.** Los aspirantes que queden fuera de la nota de corte, aparecerán en la correspondiente relación provisional y definitiva de resultados sin número de orden con la mención de “Eliminado”.

La **puntuación total individual que se reconozca a cada participante en las pruebas, estará constituida por la suma de la que obtenga en el ejercicio de contestaciones múltiples que rinda y de la asignada a los méritos académicos,** que se hayan acreditado en tiempo y forma.

BAREMOS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADEMICOS DE LOS PARTICIPANTES:

Estudios de grado/diplomatura.

1) Aspirantes que hubieran cursado sus estudios de grado/diplomatura habiendo sido evaluados mediante el sistema de créditos.

La valoración particular de los expedientes académicos se obtendrá en estos supuestos, aplicando la siguiente expresión:

$$\frac{1 Ca + 2 Cn + 3 Cs + 4 Cmh}{Ca + Cn + Cs + Cmh}$$

donde,

- Los números 1, 2, 3 y 4 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente, y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

- Las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica personal aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales, de formación básica, obligatorias, prácticas externas obligatorias y trabajo de fin de grado, en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor.

- NO SERÁN VALORADOS LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A OPTATIVAS, DE LIBRE ELECCIÓN/CONFIGURACIÓN O TRANSVERSALES.

No computarán los créditos de contenido religioso o que no guarden relación sustancial con la naturaleza del contenido de los estudios.

- La puntuación resultante se expresará con los cuatro primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

2) Aspirantes que hubieran cursado sus estudios de diplomatura siguiendo planes aprobados con anterioridad al Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

La valoración particular de los expedientes académicos se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

- Por cada asignatura con matrícula de honor: cuatro puntos.
- Por cada asignatura con sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): tres puntos.
- Por cada asignatura con notable: dos puntos.
- Por cada asignatura con aprobado: un punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los cuatro primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello estarán comprendidas en el divisor.

II. Baremo aplicable al título de Doctor:

Este baremo será el mismo para todos los aspirantes que hubieran obtenido dicho título, con independencia del plan de estudios de doctorado que hubieran cursado.

Por la calificación obtenida en la tesis doctoral (una de las siguientes puntuaciones):
Apto: 0,25 puntos. Notable: 0,50 puntos. Sobresaliente: 0,75 puntos. Sobresaliente Cum Laude: 1 punto.

IV. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el **plazo comprendido entre los días 17 de septiembre de 2018 hasta el 26 de septiembre de 2018**, ambos inclusive con las siguientes especificaciones:

1. Los aspirantes presentarán la solicitud para participar en estas pruebas selectivas en el **modelo 790 de «Solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a formación sanitaria especializada y liquidación de tasa de derechos de examen»**, que se facilitará gratuitamente en la página Web del Ministerio de Sanidad: <http://www.msssi.gob.es/fse/modelo790>

La solicitud se cumplimentará en todos sus apartados.

Los aspirantes indicarán en la solicitud la localidad en la que deseen realizar el ejercicio, deben consultar la relación del anexo VI.

2. El aspirante deberá abonar (salvo caso de exención) la tasa de derechos de examen: 30,49 euros con carácter general. Para ello, el mencionado modelo deberá ser presentado, en soporte papel, en cualquiera de la entidades financieras colaboradoras al objeto de acreditar el pago de la correspondiente tasa.

LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES, SIMPLEMENTE ES UNA OPCIÓN que se ofrece SOLO a los aspirantes ESPAÑOLES CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO VÁLIDO QUE NO OPTEN AL CUPO DE PLAZAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ni renuncien a plaza en formación como residente, entre otros requisitos.

*Si desean realizar la presentación electrónica, **deben consultar la base III, apartado 3 de la convocatoria.***

2.1. Para los aspirantes residentes en el territorio nacional, la tasa de derechos de examen se ingresará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la gestión tributaria (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) mediante la presentación de las tres hojas que integran el modelo 790. El ejemplar original del modelo 790, destinado a la Administración, debidamente validado por la correspondiente entidad financiera colaboradora, constituirá el documento acreditativo de haber abonado dicha tasa.

2.2. Cuando las solicitudes se presenten a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, el ingreso de la tasa de derechos de examen deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida de recaudación número SWIFT BBVA ES MM IBAN ES29 0182 2370 4102 00000822 abierta en la entidad financiera «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima (BBVA, S.A.)», siendo por cuenta del aspirante todos los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia. El primer ejemplar del modelo 790, destinado a la Administración, junto con el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, constituirá los documentos acreditativos de haber abonado dicha tasa.

Es obligatorio que cada pago se haga de forma individualizada, realizando una transferencia por cada opositor y además, debe figurar expresamente en la transferencia, el nombre completo del opositor y el concepto (TASA EXAMEN EIR) por el que hace la transferencia.

Cuando el ingreso no se corresponda con el importe íntegro de la tasa, el aspirante será declarado “No admitido” por falta de abono de la tasa.

No olviden comprobar la cuenta en la convocatoria.

2.3.-LA FALTA DE ACREDITACIÓN DEL ABONO DE LA TASA dentro del plazo de presentación de solicitudes, así como su ingreso por importe inferior a 30,49 euros o 15,25 euros en el supuesto de la bonificación prevista en el apartado 7 de la base V de la convocatoria, determinará la EXCLUSIÓN del aspirante.

3. Presentar la solicitud, (mod. 790) en soporte papel en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o en las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno que se especifican en el Anexo III, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Este trámite podrá hacerlo:

- En las Unidades administrativas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
- Por correo certificado, pidiendo en la Oficina de Correos que le sellen la copia para el interesado del Modelo 790, como garantía de la fecha de presentación.
- Oficinas de asistencia en materia de registros.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el supuesto de que los aspirantes presenten su solicitud a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, bastará con la presentación, en soporte papel, de la primera hoja del modelo de solicitud que figura en la página web antes citada, destinada a la Administración, quedándose el aspirante con el ejemplar destinado al interesado debidamente registrado. A la solicitud se unirá el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, acreditativo del pago de la tasa de derechos de examen.

4. Documentación a aportar junto con la solicitud (dos primeras hojas, firmadas y validadas por la entidad financiera si el solicitante reside en España o primera hoja junto con justificante de la transferencia si reside en el extranjero)

4.1. Respecto a la solicitud: Cuando el aspirante esté exento del pago de la tasa de derechos de examen o tenga derecho a bonificación, copia auténtica del correspondiente documento acreditativo de tal derecho a exención o bonificación.

4.2. Respecto a los documentos de identidad:

4.2.1. El solicitante que ostente la **nacionalidad española** aportará copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. El solicitante **ciudadano de otros Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o del Principado de Andorra**, aportará copia auténtica del pasaporte o del documento nacional de identidad en vigor en virtud del cual haya efectuado la entrada en territorio español, acompañado, en su caso, del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros o del certificado del derecho a residir en España con carácter permanente.

4.2.3. El solicitante **hijo, cónyuge o pareja de un español o ciudadano comunitario** con el que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte en el Acuerdo Económico Europeo o de la Confederación Suiza, siempre que no haya recaído acuerdo o declaración de nulidad de vínculo matrimonial, divorcio o separación legal o se haya cancelado la correspondiente inscripción, aportará copia auténtica de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, expedida por las autoridades españolas, o en su caso, acreditación de que se encuentra en tramitación por haberla solicitado.

4.2.4. El solicitante **ciudadano de terceros países, en situación de residencia**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aportará copia auténtica de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

4.2.5. El solicitante **ciudadano de terceros países (incluidos quienes se encuentren en España en situación de estancia por estudios o cualquier otra distinta de la residencia)**, aportará copia auténtica del pasaporte junto con copia auténtica del visado que autorice su estancia legal en España, o en su caso, de la tarjeta de identidad de extranjero. Quienes se encuentren en esta situación deberán aportar, además de la documentación que se cita en el mismo, declaración jurada o promesa escrita, según modelo que se contiene en el anexo IV de la orden ministerial.

4.2.6. Los **aspirantes comunitarios** comunitarios pueden optar por no presentar la documentación de identidad si prestan su consentimiento expreso, a través de la casilla destinada al efecto en el modelo de solicitud 790, a fin de que la comprobación del cumplimiento del requisito de nacionalidad se lleve a cabo mediante una consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los **aspirantes extracomunitarios** que se acojan a la opción de dar su consentimiento para que sus datos de identidad puedan ser verificados **deberán aportar copia auténtica de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (T.I.E.)**.

5. Respetto a los solicitantes con discapacidad:

Los aspirantes que como consecuencia de estar afectados por alguna discapacidad, precisen algún tipo de adaptación para la realización del ejercicio, **adjuntarán a su solicitud, además de la copia auténtica de la certificación oficial acreditativa de su discapacidad, escrito motivado especificando dichas adaptaciones**, a fin de que la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la vista de las circunstancias concretas de cada caso, resuelva según proceda.

Los aspirantes que hagan constar en su solicitud que participan por el turno de personas con discapacidad, aportarán, en el supuesto de personas afectadas por una **discapacidad igual o superior al 33%**, copia auténtica de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Cuando la consideración legal de persona con discapacidad derive de la condición de pensionista con incapacidad permanente, se aportará copia auténtica de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en su caso de la resolución de reconocimiento de incapacidad permanente, expedida por el órgano competente del régimen de clases pasivas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o en su caso por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia del funcionario.

La acreditación deberá obtenerse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

6. Respetto al Título universitario en virtud del cual se participa:

6.1. Copia auténtica del título universitario superior que en cada caso corresponda, o de la resolución de reconocimiento u homologación del título. En defecto del título español de Graduado/Diplomado se aportará la certificación supletoria provisional sustitutiva del mismo (certificado de estudios con acreditación de haber satisfecho las tasas correspondientes a la solicitud del título).

La fecha de expedición del documento tendrá que ser necesariamente anterior o equivalente al 26 de septiembre de 2018, sin perjuicio de que se pueda aportar hasta que finalice el plazo de reclamación a la relación provisional de admitidos y no admitidos en el mes de noviembre.

6.2. No será preciso presentar copia auténtica del título universitario, cuando se trate de aspirantes que hayan sido admitidos a examen en las convocatorias 2015/2016, 2016/2017 o 2017/2018.

7. Respecto a los Méritos académicos vinculados a los estudios de Grado/Diplomatura:

7.1. Copia auténtica de la certificación académica personal en la que figurarán las calificaciones obtenidas en los estudios de Grado/Diplomatura, la fecha de fin de carrera y la fecha de abono de los derechos de expedición del correspondiente título. Dicha certificación incluirá las calificaciones (aprobado, notable, sobresaliente, matrícula de honor) obtenidas en cada una de las asignaturas que hubiera cursado el aspirante, según la legislación aplicable al plan de estudios seguido en cada caso.

En ningún caso se considerarán válidas para acreditar los méritos académicos, las papeletas de examen o cualquier otro documento distinto a la certificación académica personal.

7.2. Cuando las certificaciones académicas se refieran a estudios universitarios cursados en el extranjero, para obtener alguna de las titulaciones señaladas en la base I de la convocatoria, los interesados vendrán obligados a presentar, debidamente legalizado y con traducción jurada, documento oficial expedido por la Universidad de que se trate en el que se contenga la tabla oficial de calificaciones utilizada por aquélla y la fecha de fin de carrera.

7.3. No será preciso presentar la copia auténtica de la certificación académica personal, cuando se trate de aspirantes que hayan sido admitidos a examen en las convocatorias 2015/2016, 2016/2017 o 2017/2018 y hayan presentado tal certificación, salvo que el interesado desee acreditar nuevos méritos (tesis doctoral) o rectificar la valoración otorgada en convocatorias mencionadas.

8. Respecto a los méritos académicos relativos al título de Doctor:

Los aspirantes aportarán copia auténtica del anverso del título de doctor, donde figure la calificación obtenida en dicha tesis.

Cuando el aspirante aporte un título de doctor o una certificación supletoria provisional, en la que no figure la calificación obtenida en la tesis, se acreditará mediante copia auténtica de la certificación académica personal expedida por el secretario de la facultad.

8.2. El reconocimiento de la calificación obtenida en la tesis doctoral, deberá haberse obtenido como fecha límite el 26 de septiembre de 2.018, sin perjuicio de que los documentos acreditativos de tales méritos puedan aportarse hasta el día en que finalice el plazo de reclamación a la relación provisional de admitidos y no admitidos.

8.3. Cuando el título de doctor se haya obtenido en el extranjero se requerirá que el aspirante presente copia auténtica de la resolución de reconocimiento u homologación previa del título de doctor por el Ministerio competente, obtenida antes del **26 de septiembre de 2.018**.

En estos supuestos, los interesados vendrán obligados a presentar debidamente legalizado y con traducción jurada, documento oficial expedido por la Universidad de que se trate, en el que se contenga la tabla oficial de calificaciones utilizada por aquélla y la calificación obtenida en la tesis doctoral.

8.4. No será preciso presentar copia auténtica del documento acreditativo de los méritos del doctorado, cuando se trate de aspirantes que hayan sido admitidos a examen en las convocatorias 2015/2016, 2016/2017 o 2017/2018 y hayan presentado tal documentación en la que figure la calificación obtenida en la tesis doctoral, salvo que el interesado desee completar la documentación ya presentada por no figurar tal calificación.

9. Respecto al Conocimiento del idioma: Los aspirantes nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano acreditarán el conocimiento suficiente del mismo, mediante la presentación de copia auténtica del correspondiente diploma (DELE) o certificado acreditativo de los niveles C1 ó C2 **obtenido como fecha límite el 26 de septiembre de 2018**.

Cuando los aspirantes no puedan aportar los diplomas mencionados, será válida la presentación de un certificado emitido por el centro donde se realizó el examen, en el que conste que el aspirante ha sido declarado apto a la vista de las calificaciones oficiales otorgadas por el Instituto Cervantes.

Los titulares de diplomas, certificados o títulos integrados en el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE), pueden aportarlos, en sustitución de los documentos anteriores, siempre que se acredite la equivalencia del nivel del diploma que se ostenta con los diplomas de español de nivel C1 y C2.

No será preciso presentar copia auténtica de los diplomas acreditativos del conocimiento del idioma español, cuando se trate de aspirantes que hayan sido admitidos a examen en las convocatorias 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018.

10. Respecto a solicitantes que se encuentren realizando un periodo de formación especializado en plaza de residente obtenida en anterior convocatoria de prueba selectiva para el acceso a plaza de formación sanitaria especializada, aportarán junto con su solicitud copia auténtica del documento de **renuncia previa** y expresa a la plaza en formación que desempeñan. En el documento de renuncia deberá figurar la diligencia expedida por el correspondiente gerente en la que se especifique la fecha de extinción del respectivo contrato en formación que no podrá ser posterior al **26 de septiembre de 2018**. La falta de renuncia previa en estos términos implicará la exclusión de las pruebas.

11. NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LOS DOCUMENTOS:

Las copias auténticas se realizan gratuitamente en las Oficinas de Registro en las que los aspirantes presenten sus solicitudes. Los aspirantes deberán llevar a las Oficinas de Registro, junto con el Modelo 790 de solicitud cumplimentado, los documentos originales de los que quieran aportar copias auténticas. Los documentos originales les serán devueltos por los funcionarios de esas oficinas una vez realizadas las copias auténticas, junto con el justificante de presentación de la documentación.

Para más información acudir a...

- En cada una de las sedes está disponible para consulta de los alumnos el texto completo de la Convocatoria y el listado de plazas.
- **Los tutores de cada grupo también ayudarán a los alumnos en sus dudas.**
- <http://www.grupocto.com>
- En el **campus CTO**, disponen del texto completo de la convocatoria en el BOE.